

baeleccion de Oficiales de Concep en mi villa de Alhama
el año que viene de mil setecientos y siete, y entre las personas
plicasadas que me han sido propuestas por la referida villa, hallé
á proposito para Alcaldes ordinarios á D. Dines Solana Canobas
Don Juan Fuentes. Diaz, Para Desidones á Don Juan
cher, Don Francisco Texuel, Don Juan Solana, D.
Juan de Montalban Para Alguacil mayor á Simón
García Riquesa. Para S.^{no} de Ayuntamiento D. Spolito Vido
y para Jurado D. Ph. Muviera. Y confiado en la acuitad
ficiencia y buenas partes de los susodhos mis va. y vej. de dha
villa. Por el presente los elijo, y nombro á cada uno en el Oficio q
axniba les queda señalado dandoles poder y facultad, para que en
en Territorio, y Jurisdiccion los puedan usar y exercer desde prin
de Enero del año que viene de mil setecientos y siete hasta prin
del, con la misma authoridad que lo han usado y debido usar los dho
Oficiales de Concep sus antecesores. Y mando al Concep Justicia
am. de dha villa que antes de ponerlos en posesion los recivan
nam. por Dios nro Señor en forma de dño de que bien, fiel, y dilig
usaran los dho Oficios guardando. Just. á las partes que ante los
la pidieren conforme las Leyes y Pragm. de estos Reynos, sin
cer cohechos, ni llevar dño derraniados, atendiendo al beneficio
comun de la Repub.^{ca} guardando en todo el Servicio de Dios n
el de S. M. y nro. Y otorgaran fianzas, legas, llamas, y abona
que se obliguen á quedaran cuenta y resid. de dho Oficios en la
tadras de la Ley cada y quando, y á quien por mi les fuere man
y que pagaran lo que contra ellos fuere juzgado y sentenciado,
qual fho mandado los reciban y admittan al uso y exercicio de dho
Oficios, y los agan y tengan por tales Oficiales de Concep como por
les con los dño que les fuere debidos, y les guarden todas las onras, y

